



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo, relativo a la solicitud de información a la secretaria de Cultura con respecto a las actividades culturales destinadas a personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios.

## HONORABLE ASAMBLEA.

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, una proposición con punto de acuerdo relativo a la solicitud de información a la Secretaría de Cultura con respecto a las actividades culturales destinadas a personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo analizado el contenido de la proposición a estudio, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.
- II. En el capítulo “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**”, se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.
- III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos de valoración de la proposición y los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo, relativo a la solicitud de información a la secretaria de Cultura con respecto a las actividades culturales destinadas a personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios.

IV. En el capítulo **“PUNTO DE ACUERDO”**, la Comisión emite su decisión respecto a la presente proposición

### **ANTECEDENTES**

**UNICO.-** El 19 de mayo de 2021, la Diputada Ruth Alejandra López Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Cultura a informar sobre las actividades culturales destinadas a personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios con la Finalidad de una Reinserción Social Integral.

Mediante Oficio **CP2R3A.-392** de fecha 19 de mayo de 2021, fue turnada a esta Comisión dicha proposición.

### **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

En la proposición a estudio, la Diputada Ruth Alejandra López Hernández en su exposición señala que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente que toda persona cuenta con el derecho a un acceso a la cultura y a ejercer sus derechos culturales, así como la obligación del Estado tanto de reconocer dichos derechos como de promover los medios para la difusión y desarrollo cultural del país.

De igual forma, indica que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales tiene por objeto promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales y *establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales; Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones; Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural; Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales.*



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo, relativo a la solicitud de información a la secretaria de Cultura con respecto a las actividades culturales destinadas a personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios.

Destaca que el desarrollo de la cultura y el derecho a ella ha alcanzado a colocarse como un elemento determinante en materia de reinserción social para aquellas personas que han sido privadas de su libertad por haber cometido algún delito, la cual ha sido reconocida e incluida por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

La promovente señala que la Organización de las Naciones Unidas ha establecido una serie de reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, también conocidas como las *Reglas Nelson Mandela*, en las cuales la regla 105 establece que *en todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.*

La proposición que se dictamina es del tenor literal siguiente:

**“ÚNICO.** *Con fundamento en lo establecido por el artículo 3º fracción II de la Ley Nacional de Ejecución de Penal, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta de la manera más respetuosa a la Secretaría de Cultura a informar a esta soberanía el estado que guarda el diseño, desarrollo, e implementación de actividades culturales destinadas a las personas privadas de su libertad en centros penitenciarios para alcanzar una reinserción social integral.”*

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las y los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, compartimos la preocupación de la legisladora promovente respecto de garantizar el acceso de las personas privadas de su libertad



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo, relativo a la solicitud de información a la secretaria de Cultura con respecto a las actividades culturales destinadas a personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios.

que se encuentran en los centros penitenciarios del país a su derecho humano a la cultura.

**SEGUNDA.** En efecto, el párrafo doce del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

**TERCERA.** Complementariamente con lo señalado en el punto que antecede, el segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución General de la República ordena que *el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.*

**CUARTA.-** Tomando en consideración el carácter general de la legislación vigente en materia de acceso a los derechos culturales de las personas en nuestro país; y que precisamente la Ley General de Cultura y Derechos Culturales fija las bases de coordinación que deben existir entre la Federación, Estados y Municipios; es de la consideración de esta Comisión que la información que se requiera a la Secretaría de Cultura acerca de las acciones implementadas para el acceso a la cultura de las personas privadas de su libertad que permanecen en los centros de reclusión en el país, debe extenderse a sus homólogos en las treintaidós entidades federativas.



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo, relativo a la solicitud de información a la secretaria de Cultura con respecto a las actividades culturales destinadas a personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios.

QUINTA.- Finalmente, en concordancia con las formulaciones planteadas en la proposición con punto de acuerdo que se dictamina; y en términos de lo establecido por los artículos 3º fracción XXII y 32 de la Ley Nacional de Ejecución de Ejecución Penal; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las treintaidós entidades federativas a que informen a esta Soberanía acerca de todas las acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, han implementado en los centros de reclusión del país, para garantizar a las personas privadas de su libertad su acceso al derecho humano a la cultura.

Dado en la Comisión Permanente a los 30 días del mes de junio de 2021